



Resolución Directoral N° 1297-2017-DDC-CUS/MC

Cusco, 27 DIC 2017.

VISTOS:

Las hojas de trámite N° 201703221, 201700782 y 201608637 de Eddie Filiberto Lafur Reina, N° 201700706, 201701605 y 201609281 de Susana Biondi Antúnez de Mayolo, N° 201702300 de Juan José Felipe Bariola Bernal, N° 201701107, 201612005 y 201610157 de Luis Takahashi Sato y N° 201704317, 201702301 y 201608630 de la empresa JG Ingenieros S.A, Informe N° 261-2017-PANM-DDC-CUS/MC, del Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 161-2017-PANM-DDC-CUS/MC, del Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 321-2017-PANM-DDC-CUS/MC, del Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 166-2017-PANM-DDC-CUS/MC, del Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 323-2017-PANM-DDC-CUS/MC, del Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 937-2017-AFA-OA-DDC-CUS/MC, del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorando N° 1044-2017-OA-DDC-CUS/CUS, de la Oficina de Administración e Informe N° 1955-2017-OAJ-DDC-CUS/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, sobre reconocimiento de deuda;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es el Órgano Desconcentrado del Ministerio encargado dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 1° y 3° precisan que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas o presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor,





27 DIC 2017

Resolución Directoral N° 1297-2017-DDC-CUS/MC

Que, mediante Informe N° 161-2017-PANM-DDC-CUS/MC, de fecha 30 de marzo del 2017, el Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, emite la conformidad del servicio a favor de la Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de acondicionamiento ambiental, como estudio base para la elaboración del PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu", correspondiente al segundo entregable, establecido en el contrato N° 066-2016-UEMC-C/S, con la finalidad de realizar el trámite de pago respectivo, con cargo a la meta presupuestal 046-01;

Que, mediante Informe N° 321-2017-PANM-DDC-CUS/MC, de fecha 24 de mayo del 2017, el Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, emite la conformidad del servicio a favor de Juan José Felipe Bariola Bernal, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de base de ingeniería de estructuras para el PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu", correspondiente al segundo entregable, establecido en el contrato N° 066-2016-UEMC-C/S, con la finalidad de realizar el trámite de pago respectivo, con cargo a la meta presupuestal 046-01;

Que, mediante Informe N° 166-2017-PANM-DDC-CUS/MC, de fecha 03 de abril del 2017, el Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, emite la conformidad del servicio a favor de Luis Takahashi Sato, por el Servicio de consultoría en estructuras en madera como estudio de base para la elaboración del PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes de Machupicchu del distrito de Machupicchu", correspondiente al segundo entregable, establecido en el contrato N° 0120-2016-UEMC-C/S, con la finalidad de realizar el trámite de pago respectivo, con cargo a la meta presupuestal 046-01;

Que, mediante Informe N° 323-2017-PANM-DDC-CUS/MC, de fecha 24 de mayo del 2017, el Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, emite la conformidad del servicio a favor de la empresa JG Ingenieros S.A, por el servicio de consultoría de ingenierías: sanitaria, eléctrica, protección contra incendios y detección, mecánica, comunicaciones, BMS y seguridad, Diesel y GLP para el PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu", correspondiente al segundo entregable, establecido en el contrato N° 014-2016-UEMC-C/S, con la finalidad de realizar el trámite de pago respectivo, con cargo a la meta presupuestal 046-01;

Que, de acuerdo al hecho referido y la documentación sustentatoria citada, se tiene que la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco ha sido beneficiada con la prestación de los servicios efectuados por los señores: Eddie Filiberto Tafur Reina, Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC, Juan José Felipe Bariola Bernal, Luis Takahashi Sato y la empresa JG Ingenieros S.A.C, siendo reconocidos por el área usuaria; por lo que, se debe cumplir con el pago que se tramita por no haber



previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;



Que, mediante hoja de trámite N° 201703221, 201700782 y 201608637, el contratista Eddie Filiberto Tafur Reina, levanta las observaciones efectuadas al segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de base de ingeniería de seguridad para el PIP “Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu”, solicitando el pago correspondiente;



Que, mediante hoja de trámite N° 201700706, 201701605 y 201609281, la contratista Susana Biondi Antúnez de Mayolo, en representación de la empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC solicita el pago por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de acondicionamiento ambiental, como estudio base para la elaboración del PIP “Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu”, correspondiente al segundo entregable;



Que, mediante hoja de trámite N° 201702300, el contratista Juan José Felipe Bariola Bernal, efectúa la entrega del producto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de base de ingeniería de estructuras para el PIP “Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu”, correspondiente al segundo entregable, solicitando el pago correspondiente;

Que, mediante hoja de trámite N° 201701107, 201612005 y 201610157, el contratista Luis Takahashi Sato, efectúa la entrega de los documentos adicionales del servicio de consultoría servicio de levantamiento de observaciones del segundo entregable de la propuesta a Nivel de Perfil del PIP “Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes de Machupicchu del distrito de Machupicchu”, correspondiente al segundo entregable, solicitando el pago correspondiente;

Que, mediante hoja de trámite N° 201704317, 201702301 y 201608630, la empresa JG Ingenieros S.A, efectúa la entrega de documentos adicionales del servicio de consultoría de ingenierías: sanitaria, eléctrica, protección contra incendios y detección, mecánica, comunicaciones, BMS y seguridad, Diesel y GLP para el PIP “Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu”, correspondiente al segundo entregable, solicitando el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 261-2017-PANM-DDC-CUS/MC, de fecha 09 de mayo del 2017, el Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, emite la conformidad del servicio a favor de Eddie Filiberto Tafur Reina, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de base de ingeniería de seguridad para el PIP “Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu”, correspondiente al segundo entregable, establecido en el contrato N° 059-2016-UEMC-C/S, con la finalidad de realizar el trámite de pago respectivo, con cargo a la meta presupuestal 046-01;



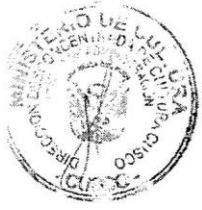
1297 27 DIC 2017



prescrito, y una vez reconocida que sea, las instancias competentes deberán adoptar las acciones que les corresponda orientando a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de las obligaciones asumidas;



Que, mediante Informe N° 937-2017-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 19 de diciembre del 2017, la Jefa del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señala que existe deuda pendiente a favor de los señores: Eddie Filiberto Tafur Reina, Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC, Juan José Felipe Bariola Bernal, Luis Takahashi Sato y la empresa JG Ingenieros S.A.C, que corresponde al ejercicio presupuestal 2016, que no pudo comprometerse dentro de dicho ejercicio debido a que el área usuaria no otorgo la conformidad del servicio y, que el reconocimiento de deuda a favor de la personas precitadas, cuentan con sustento de ejecución y conformidad respectiva, por la suma total de S/ 106,697.70 (CIENTO SEIS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES). Asimismo señala que se ha impuesto penalidades por retraso injustificado de los productos materia de contrato a los siguientes consultores: 1) Eddie Filiberto Tafur Reina, por el importe de S/ 1,098.36; 2) Juan José Felipe Bariola Bernal, por el importe de S/ 948.00 y; 3) Luis Takahashi Sato, por el importe de S/ 79.00;



Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, señala: "Todo Acto Administrativo, Acto de Administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", las siguientes certificaciones presupuestales: i) por el monto de S/17,700.00 con la nota N° 0000000784, ii) por el monto de S/ 8,237.70 con la nota N° 0000000740, iii) por el monto de S/ 9,480.00 con la nota de S/ 0000000788, iiiii) por el monto de S/ 9,480.00 con la nota N° 0000000791, iiiiii) por el monto de S/ 61,800.00 con la nota N° 0000000715, con cargo a la meta 046-01;



Que, mediante Memorandum N° 1044-2017-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, opina favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de los señores: Eddie Filiberto Tafur Reina, Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC, Juan José Felipe Bariola Bernal, Luis Takahashi Sato y la Empresa JG Ingenieros SAC, por el importe de S/ 106,697.70 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES), sin perjuicio de que proceda con la determinación de responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 2118-2017-OAJ-DDC-CUS/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, a favor de los señores: Eddie Filiberto Tafur Reina, Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC, Juan José Felipe Bariola Bernal, Luis Takahashi Sato y la empresa JG Ingenieros S.A.C;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que proceda su cancelación





27 DIC 2017

Resolución Directoral N° 1297-2017-DDC-CUS/MC

de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2017;



Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 400-2010-MC, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565 Ley de Organización del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y a las disposiciones de Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el adeudo por la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, conforme al siguiente detalle:

N°	CONTRATISTA	CONCEPTO	MONTO S/	PENALIDADES
01	Eddie Filiberto Tafur Reina	Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de base de ingeniería de seguridad para el PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu", correspondiente al segundo entregable.	8237.70	S/ 1,098.36
02	Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC	Servicio de consultoría para la elaboración de estudio de acondicionamiento ambiental, como estudio base para la elaboración del PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu", correspondiente al segundo entregable	17,700.00	
03	Juan José Felipe Bariola Bernaldes	servicio de consultoría para la elaboración del estudio de base de ingeniería de estructuras para el PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu", correspondiente al segundo entregable	9480.00	S/ 948.00
04	Luis Takahashi Sato	Servicio de consultoría en estructuras en madera como estudio de base para la elaboración del PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes de Machupicchu del distrito de Machupicchu", correspondiente al segundo entregable	9480.00	S/ 79.00
05	Empresa JG Ingenieros S.A.C	Servicio de consultoría de ingenierías: sanitaria, eléctrica, protección contra incendios y detección, mecánica, comunicaciones, BMS y seguridad, Diesel y	61,800.00	

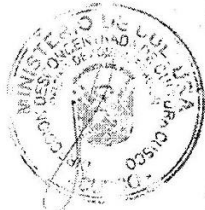


1297 27 DIC 2017

	GLP para el PIP "Mejoramiento de los servicios culturales de investigación, exposición, interpretación y servicios complementarios a través del centro de visitantes Machupicchu" correspondiente al segundo entregable		
TOTAL		106,697.70	



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de S/ 106,697.70 (CIENTO SEIS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 NUEVOS SOLES) a favor de los señores: Eddie Taffur Reina, Empresa POGGIONE + BIONDI ARQUITECTOS SAC, Juan José Felipe Bariola Bernal, Luis Takahashi Sato y la empresa JG Ingenieros S.A.C, por los servicios descritos en el artículo precedente, con cargo a la meta 046-01.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Área Funcional de Contabilidad y Tesorería ejecuten el pago del monto reconocido con el debido descuento por penalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad e instancias competentes para las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Área Funcional de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO

DR. VIDAL PINO ZAMBRANO
DIRECTOR

